BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PREPARADOS A BASE DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40505***
Nombre Comercial del Producto	***ALMOJABANA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto horneado de panadería elaborado a base de queso. - Color dorado suave o ligeramente amarillento en su superficie. - Olor y sabor característico a queso. - Textura blanda, rugosa, esponjosa y suave. - Producto bien horneado, libre de olores, sabores desagradables y quemaduras. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Queso fresco - Harina de maíz - Sal

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Vida útil mínima: Cinco (5) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - El producto debe transportarse a temperatura según lo declarado en el empaque. - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas, limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamentotécnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	envasados o empacados para consumo humano. - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades - Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades

Nombre del Producto (SIBOL)	***PREPARADO A BASE DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40505***
Nombre Comercial del Producto	***AREPA DE PETO PEQUEÑA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *NTC 5372:2007 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos	**Descripción Física**:

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Específicos	- Producto de tamaño uniforme y flexible de color blanco a base de maíz. - No debe presentar fisuras - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Sabor característico del maíz - El producto no debe tener adición de sal - Cumplir con lo establecido en la NTC 5372:2007 Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos**: - Maíz peto sin adición de sal - Agua - Conservante. **Vida Útil Mínima**: 10 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas**: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte**: - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC) o de acuerdo a lo declarado en el empaque por su fabricante. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente de polietileno -PE o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Unidad de 25 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***BROWNIE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 1528 de 2002* – *Resolución 2606 de 2009* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	– *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 32209 de 2020* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Sabor característico a chocolate. - Textura blanda y esponjosa. - Masa olor y sabor característico a chocolate. - Color café claro a oscuro. - Producto fresco. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - El producto a suministrar debe de ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hastacumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Azúcar - Cocoa o cacao - Grasa vegetal - Agua - Agente leudante. **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE o polipropileno aluminizado, grado alimentario de primer uso, en empaque individual. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos- Empaque individual. - Unidad de 30 gramos- Empaque individual. - Unidad de 60 gramos- Empaque individual.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PREPARADOS A BASE DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40505***
Nombre Comercial del Producto	***BUÑUELO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física**: - Producto preparado, listo para calentar. - Producto con miga elástica porosa y uniforme y forma característica redonda. - Sabor característico a queso. - Olor característico. - Color dorado uniforme. - Textura consistencia suave y esponjosa, corteza suave y crujiente. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, averías y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos**:

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Almidón de yuca y/o fécula de maíz - Queso molido - Huevos - Sal - Azúcar. **Vida Útil Mínima**: 5 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas**: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte**: - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura según lo declarado en el empaque. - El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo protejan de averías, y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 35 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 60 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***CROISSANT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de capas superpuestas que al hornearlo se separan dando la textura característica de hojaldre, la corteza debe ser dorado ligeramente moreno no debe estar quemada ni tener material extraño alguno, olor y sabor debe ser característico al pan horneado libre de olores y sabores desagradables. - Producto de textura crujiente y suave. - Hojaldrado, sin ningún tipo de relleno. - La apariencia de la miga es alveolar (múltiples orificios) como resultado del laminado en la elaboración. - Producto fresco. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Sal - Grasa vegetal o mantequilla - Levadura y/o agente leudante. **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* -

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Transporte: - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidades de 20 gramos - Empaque individual - Unidades de 30 gramos - Empaque individual - Unidades de 50 gramos- Empaque individual

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PREPARADO A BASE DE MAÍZ***
Código SIBOL	***40505***
Nombre Comercial del Producto	***ENVUELTO DE MAIZ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto preparado a base de maíz, sal, azúcar y queso. - Producto de color amarillo claro característico de la variedad del maíz, de textura firme, sabor y olor característicos a maíz y queso, no debe presentar sabor ácido y/o fermentado. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, averías y sin presencia de humedad, ni crecimiento de hongos. - Se entrega en la hoja en la cual viene envuelta la mazorca, la cual debe ser preferiblemente verde o con variación en su tonalidad dados los procesos térmicos a los que es sometido el producto. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Ingredientes Mínimos: - Harina de maíz, maíz tierno y/o maíz trillado - Agua - Azúcar - Grasa vegetal - Agente leudante - Queso y/o cuajada. **Vida útil mínima:** 5 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El vehículo destinado debe estar limpio, estibado y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - El producto debe transportarse a temperatura según lo declarado en el empaque. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queprotejan de averías y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Unidad 100 gramos (neto sin envoltura) Paquete hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***GALLETAS VARIAS***
Código SIBOL	***41133***
Nombre Comercial del Producto	***GALLETA DE AVENA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1241:2007 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física**: - Producto de panadería a base de avena de forma plana y redonda, que fue sometido a proceso de horneado. Puede o no contener hojuelas de avena en su superficie. - Producto fresco. - Color característico del tipo de galleta sin presentar áreas negras por quemaduras. - Olor: Característico del producto, agradable, no debe presentar olores extraños ni a rancidez. - Sabor ligeramente dulce característico del producto y de avena, sin sabores extraños, de consistencia característica a una galleta. - Textura crocante y firme. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Harina de avena o en hojuelas - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Sal - Agua - Azúcar - Agente leudante. **Vida Útil Mínima:** 20 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - *NTC 1241:2007* **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	UN AÑO. - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque individual. - Unidad de 50 gramos - Empaque individual.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***MANTECADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto esponjoso a base de harina de trigo a partir de una masa constituida por todos los ingredientes y otros aditivos alimentarios sometida a un proceso de moldeado, horneado, desmolde y corte. - Forma: Redonda, cuadrada o rectangular. - Producto fresco. - Consistencia esponjosa, color dorado en la parte superior proveniente del proceso de horneado, en el interior de color amarillo. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Ingredientes Mínimos: - Harina de trigo fortificada - Harina de maíz, agua - Azúcar - Huevo - Grasa vegetal y/o mantequilla - Agente leudante. **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas**: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque individual - Unidad de 30 gramos - Empaque individual - Unidad de 50 gramos - Empaque individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***MILHOJA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Decreto 1944 de 1996* - *Resolución 2310 de 1986* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de pastelería de forma rectangular, con varias capas de hojaldre crocante y fresco, unidas con crema pastelera y cubiertas con una capa de arequipe. - Producto fresco. - Sabor dulce a arequipe. - Color de hojaldre dorado. - Consistencia de masa crujiente. - Debe mantenerse la integridad del producto en el momento de la recepción. - Debe mantener el producto a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC) - Libre de insectos o agentes que indique su presencia, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la ficha técnica deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Arequipe - Crema pastelera. **Vida útil mínima:** 5 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Empaque y rotulado	- El producto debe estar en empaque primario PET transparente (polietileno tereftalato) tapado para mantener su integridad. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de averías, y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 60 gramos- Empaque individual. - Unidad de 120 gramos- Empaque individual.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***MOGOLLA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* *-Ley 9 de 1979* *-Resolución 2674 de 2013* *-Resolución 719 de 2015* *-Resolución 1528 de 2002* *-Resolución 2606 de 2009* *-Resolución 5109 de 2005* *-Resolución 557 de 2022* *-Resolución 810 de 2021* *-Resolución 2492 de 2022* *-Resolución 254 de 2023* *-Resolución 683 de 2012* *-Resolución 4143 de 2012* *-Resolución 834 de 2013* *-Resolución 32209 de 2020* *-Resolución 1407 de 2022* *-Resolución 2906 de 2007* *-Resolución 4506 de 2013* *-Resolución 3709 de 2015* *-Resolución 2013 de 2020* *-Resolución 2056 de 2023* *-Decreto 1944 de 1996* *-NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* *-NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física**: - Producto de panadería, redondo, esponjoso, miga de color blanco, textura suave. - Producto fresco. - Sabor característico de pan y textura suave. - Color blanco al interior, corteza suave y dorada. - Aroma característico del pan. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal y/o mantequilla - Agente leudante - Huevo - Sal. **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** -El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan. - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***MOGOLLA INTEGRAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería, de forma redonda, miga de color café, textura suave. - Producto con salvado de trigo. - Producto fresco. - Sabor y color característico, textura suave, esponjosa, corteza suave y dorada. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo integral fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal - Salvado de trigo. **Vida Útil Mínima**: 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas**: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. -

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Transporte: -Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** -El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. -Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN ARABE***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería, llamado también pan pita resultante de la fermentación y horneo de una mezcla básica de la harina de trigo. - Se caracteriza por ser un pan con poca miga. - Tipo blanco o integral - Su corteza es ámbar a blanca. - Producto fresco. - Sabor característico, consistencia suave y esponjosa y corteza suave.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Libre de insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hastacumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Sal **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queloproteja de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 60 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN BLANCO TAJADO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Pan blanco moldeado esponjoso tajado. - Sabor característico, consistencia suave y esponjosa, color de la miga blanco, corteza suave y de color dorado uniforme. - La corteza de las tapas puede ser más firmes que el resto de las tajadas. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Conservante - Sal **Vida útil mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional” - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Empaque de 480 gramos

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN BLANDO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Pan blando de harina de trigo. - Producto fresco. - Sabor característico, consistencia suave y esponjosa, color blanco, corteza suave y dorada. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Cumplir con lo establecido en la NTC 1363:2017 - Cumplir con lo establecido en la NTC 1807:2012 Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hastacumplir su

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima**: 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas**: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamentotécnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 40 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN COCO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Pan blando de harina de trigo. - Producto fresco. - Sabor: característico a coco, consistencia suave y esponjosa, color blanco, corteza suave y dorada. - Olor; debe ser característico al pan horneado, bien cocido, sin acidez, libre de olores y sabores desagradables. - Textura: La miga debe ser elástica, poco porosa y uniforme, no debe ser desmenuzable no pegajosa, con coco deshidratado. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Coco deshidratado. **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	MENOR A UN AÑO. - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de averías, y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN DE MAÍZ***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería, miga de color amarillo, textura suave. - Producto fresco. - Sabor característico y consistencia suave. - Color amarillo, corteza suave y dorada. - Olor; debe ser característico al pan horneado, bien cocido, sin acidez, libre de olores y sabores desagradables. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Ingredientes Mínimos: - Harina de Maíz - Harina de trigo - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima**: 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos" - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 40 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN DE QUESO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería horneado a base de harina de trigo y adición de queso visible en la parte interna. - Corteza dorada y con queso. - Miga de color blanco. - Textura suave y esponjosa. - Producto fresco. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. - Cumplir con lo establecido en la NTC 1363:2017 Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hastacumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Queso - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agua - Sal **Vida Útil Mínima:** 7 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Transporte: - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN HOJALDRADO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería con adición de grasa que le confiere las características a la masa en láminas crujientes hojaldrada. - Color uniforme al exterior dorado,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Producto fresco. - Sabor característico, color caramelo o dorado. - Hojaldrado. - Esponjoso y suave, su forma definida por envoltura en finas capas de masa. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal. **Vida útil mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud – **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno – PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." Y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el - territorio nacional" - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos- Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 40 gramos- Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos. - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN INTEGRAL TAJADO***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Pan integral tipo molde, tajado, de textura suave y esponjosa. - Corteza de color marrón uniforme. - Producto fresco con salvado de trigo. - Sabor propio del pan integral, sin sabores extraños, con aroma fresco y agradable. - La miga tiene un color café característico del salvado de trigo incorporado. - La corteza de las tapas puede ser más firmes que el resto de las tajadas. - Producto fresco, libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico o signos de humedad. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda la vida útil del producto. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Harina de trigo integral y/o salvado de trigo - Agua - Azúcar

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal **Vida útil mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por - la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional" - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Empaque de 550 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN ROLLO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería de textura suave y esponjosa, con forma enrollada característica. - Color blanco en su interior o ligeramente crema, su corteza con color uniforme entre dorado a ligeramente marrón. - Aroma y sabor característicos, propios de su formulación y tipo de pan. - Producto fresco, elaborado bajo condiciones higiénicas que garantizan su conservación y calidad. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin signos visibles de humedad. Las características organolépticas y físicas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 40 gramos. - Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 50 gramos. - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN TIPO HAMBURGUESA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería horneado de textura blanda, suave y esponjosa. - Miga de color blanca cremosa, uniforme, con poros pequeños y bien distribuidos. - Corteza dorada, homogénea, con presencia visible de semillas de ajonjolí en la superficie superior. - Aroma y sabor característico a pan horneado. - Producto fresco, elaborado bajo condiciones higiénicas que aseguren su conservación y calidad. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin signos visibles de humedad. - Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Semillas de ajonjolí - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." Y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Unidad de 60 gramos. - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PAN TIPO PERRO***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* – *Ley 9 de 1979* – *Resolución 2674 de 2013* – *Resolución 719 de 2015* – *Resolución 1528 de 2002* – *Resolución 2606 de 2009* – *Resolución 5109 de 2005* – *Resolución 557 de 2022* – *Resolución 810 de 2021* – *Resolución 2492 de 2022* – *Resolución 254 de 2023* – *Resolución 683 de 2012* – *Resolución 4143 de 2012* – *Resolución 834 de 2013* – *Resolución 32209 de 2020* – *Resolución 1407 de 2022* – *Resolución 2906 de 2007* – *Resolución 4506 de 2013* – *Resolución 3709 de 2015* – *Resolución 2013 de 2020* – *Resolución 2056 de 2023* – *Decreto 1944 de 1996* – *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* – *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto horneado de textura blanda, suave y esponjosa. - Forma cilíndrica y alargada. - Miga de color blanco cremoso, elástica, con poros pequeños y distribuidos uniformemente. - Corteza de color dorada, blanda al tacto, con presencia de semillas de ajonjolí en la superficie superior. - Producto fresco. - Sabor y aroma característico del pan fresco horneado. - Libre de insectos, impurezas, materiales extraños, daño mecánico y signos visibles de humedad. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Agua

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Semillas de ajonjolí - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo proteja de averías y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*.
Presentación	- Unidad de 30 gramos.- Empaque de hasta cinco (5) unidades. - Unidad de 60 gramos.- Empaque de hasta cinco (5) unidades.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***PANDEBONO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
	Descripción Física: - Producto horneado, fresco, elaborado principalmente a base de queso. - Corteza dorada y color amarillo pálido al interior. - Producto de textura suave y esponjosa con miga consistente y homogénea. - Aroma y sabor característico del queso horneado. - Libre de insectos, impurezas, materiales extraños, signos visibles de humedad o daño mecánico. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Requisitos Específicos	**Ingredientes Mínimos:** - Almidón o harina de yuca - Queso fresco - Grasa vegetal o mantequilla. **Vida Útil Mínima:** 7 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - El producto debe transportarse a temperatura según lo declarado en el empaque. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene. - Producto embalado dentro canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	-Unidad de 20 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. -Unidad de 30 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades. -Unidad de 50 gramos - Empaque de hasta cinco (5) unidades.

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***PONQUÉ TRADICIONAL INDIVIDUAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto horneado tipo ponqué, de textura suave, esponjosa y poco quebradiza. - Miga de textura uniforme, color amarillo pálido, sin zonas crudas ni apelmazadas. - Corteza de color dorado a ligeramente moreno, uniforme, sin quemaduras ni presencia de material extraño. - Sabores surtidos, cada uno con sabor y aroma característicos y definidos. - El olor y el sabor debe ser característico al pan horneado, bien cocido, sin acidez. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características físicas y organolépticas descritas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Huevo - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agua - Agente leudante. **Vida útil mínima**: 15 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** -El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente polietileno de - PE, grado alimentario de primer uso. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	-Unidad de 20 gramos- Empaque individual -Unidad de 30 gramos- Empaque individual -Unidad de 50 gramos- Empaque individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA CON CUBIERTA DE CREMA***
Calidad	Debe cumplir con la *calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Requisitos Específicos

Descripción Física:

- Producto de pastelería fresco, elaborado con masa tipo ponqué blanca o negra.
- Cubierta con crema batida, de color blanco o tonalidades variadas.
- Masa blanca o negra.
- Relleno dulce en su interior de frutas, arequipe o chocolate.
- Decorada con frutas, chocolate, u otros elementos comestibles, incluyendo leyenda de acuerdo con lo solicitado por la Entidad.
- Forma redonda o cuadrada.
- Consistencia suave y esponjosa, con sabor y aroma característicos.
- Libre de olores y sabores extraños como fermentados, rancios, ácidos, amargos, fungosos o cualquier otro olor o sabor no característico.
- Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.
- Debe mantener el producto a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC, protegido de la luz directa y de productos con olores fuertes como detergentes u otros químicos, siguiendo las indicaciones del fabricante.
- Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima.

Se podrán entregar, de acuerdo a solicitud, alguno de los siguientes tipos de torta:

Número de Menú	Tipo de masa	Tipo de relleno	Cobertura
1	Masa negra	Dulce de frutas	Cubierta de crema suave y decorada.
2	Masa negra	Arequipe	
3	Masa negra	Chocolate	
4	Masa blanca	Dulce de frutas	
5	Masa blanca	Arequipe	
6	Masa blanca	Chocolate	

Ingredientes Mínimos:

- Harina de trigo fortificada
- Azúcar
- Huevos
- Grasa vegetal o mantequilla
- Agente leudante
- Sabores naturales y/o artificiales, dulce o mermeladas de frutas, chocolate y/o arequipe.

Vida Útil Mínima:

4 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa.
Nota: Este producto debe ir refrigerado.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Características Fisicoquímicas y Microbiológicas: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte**: - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC) - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- El empaque primario debe contener una base y tapa transparente, tipo bandeja de material PET (polietileno tereftalato), con sellado hermético, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Unidad por 1000 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA CON SABOR A QUESO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto horneado de panadería, elaborado a base de harina de trigo y saborizante o ingrediente natural de queso. - Presenta corteza dorada uniforme, sin partes quemadas, ni tener hollín o materia extraña alguna, ni pegajosa ni desmenuzable. - Producto fresco. - Sabor y aroma característico a queso, textura suave y esponjosa. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Queso y/o sabor a queso - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse acorde a lo declarado en el empaque.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso, en empaque individual. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” - *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Presentación	- Unidad de 20 gramos.- Empaque individual - Unidad de 40 gramos Empaque individual - Unidad de 50 gramos Empaque individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA DE BANANO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
	Descripción Física: - Producto horneado de panadería a base de harina de trigo, con adición de banano. - Producto fresco sin señales de deterioro. - Miga de color amarillo pálido, textura suave y esponjosa.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Requisitos Específicos	- Corteza color dorado uniforme, no quemada, libre de hollín, pegajosidad o desprendimiento excesivo. - Sabor y aroma característico al banano y al producto horneado. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad, no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna, ni pegajosa ni desmenuzable. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Negociación deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Banano y/o pulpa de banano - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Sal - Azúcar - Agente leudante. **Vida Útil Mínima:** 5 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumohumano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque individual - Unidad de 30 gramos - Empaque individual - Unidad de 50 gramos - Empaque individual

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA DE QUINUA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto horneado, elaborado a base de harina de quinua. - Corteza de color dorado uniforme, sin ampollas, ni áreas quemadas pegajosa o desmenuzable. - Miga color crema, con textura suave y esponjosa. - Producto fresco, sin deterioro. - Sabor y aroma característico del producto orneado con quinua. - Libre de olores y sabores no característicos como fermentados, rancios, amargos o fungosos. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Negociación deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de quinua - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Esencia de vainilla - Azúcar **Vida Útil Mínima:** 5 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso, en empaque individual. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, queproteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos - Empaque individual - Unidad de 40 gramos - Empaque individual - Unidad de 50 gramos - Empaque individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA DE NARANJA***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1807:2012 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería horneado, elaborado a base de harina de trigo, con adición de zumo de naranja. - Corteza de color dorado, puede presentar o no ralladura de naranja. - Miga de textura suave y esponjosa, color uniforme y acorde a los ingredientes empleados - Producto fresco, sin deterioro. - Sabor y aroma característicos a naranja. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Zumo de naranja - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Sal - Agente leudante. **Vida Útil Mínima:** 5 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso, en empaque individual. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad de 20 gramos Empaque individual - Unidad de 30 gramos Empaque individual - Unidad de 50 gramos Empaque individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA NEGRA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física** - Producto horneado, fresco y de textura suave. - Masa color negra uniforme. - Forma redonda o cuadrada - Sabor característico. - Consistencia esponjosa, con fácil desprendimiento de la envoltura sin pérdida de forma. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Con fácil desprendimiento de la envoltura, manteniendo su forma una vez retirada esta. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Azúcar - Huevos - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Cocoa, arequipe o chocolate. **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externasdel medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	- Unidad por 20 gramos - Empaque individual - Unidad por 30 gramos - Empaque individual - Unidad por 50 gramos - Empaque individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***TORTAS Y PASTELES***
Código SIBOL	***40114***
Nombre Comercial del Producto	***TORTA DE ZANAHORIA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto de panadería horneado, elaborado a base de harina de trigo y zanahoria rallada. - Producto fresco, de textura suave y esponjosa. - Masa de color amarillo claro, con presencia visible de filamentos de zanahoria rallada. - Sabor y aroma característico. - Corteza de color dorado a marrón uniforme, sin quemaduras ni irregularidades. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. - Con fácil desprendimiento de la envoltura, manteniendo su forma una vez retirada esta. - Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Zanahoria y/o pulpa de zanahoria - Grasa vegetal o mantequilla - Agente leudante - Sal **Vida Útil Mínima:** 8 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*.
Presentación	- Unidad de 20 gramos- Empaque individual - Unidad de 30 gramos - Empaque individual - Unidad de 50 gramos- Empaque individual

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***TOSTADAS CON SABOR A MANTEQUILLA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física**: - Producto elaborado a partir de las rebanadas del pan, sometidas a proceso de tostado por calor hasta obtener un color dorado uniforme, sin presentar quemadura del producto. - Características crocantes, con bajo contenido de humedad. - Producto fresco, con sabor y aroma característicos a mantequilla. - Color dorado en toda su superficie, sin residuos del proceso de horneo. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Las características mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Sabor mantequilla - Sal **Vida Útil Mínima:** 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren su buena conservación e higiene. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que lo proteja de averías y que no cause ningún cambio en su parte interna ni externa - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar su calidad - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". Y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Empaque de 200 gramos (Promedio de 10 unidades).

Nombre del Producto (SIBOL)	***PAN (PRODUCTOS DE PANADERÍA)***
Código SIBOL	***41198***
Nombre Comercial del Producto	***TOSTADAS INTEGRALES***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* - *NTC 1363:2017 (Criterios fisicoquímicos)* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto elaborado a partir de las rebanadas de pan integral, sometidas a proceso de calor hasta obtener un color marrón y con características crocantes, sin signos de quemado. - Producto fresco, de consistencia firme y quebradiza. - Textura crocante y bajo contenido de humedad. - Color marrón uniforme, acorde con el tipo de harina integral. - El producto no debe presentar residuos del horneo. - Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor no característico. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, daño mecánico y sin presencia de humedad. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Producto debe mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo integral fortificada - Fibra natural de trigo - Avena y/o salvado de trigo - Azúcar - Grasa vegetal o mantequilla - Sal **Vida Útil Mínima:** 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Características Fisicoquímicas y Microbiológicas: - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 1363. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura ambiente. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externasdel medio ambiente. - Evitar saturar las canastillas, con el fin de prevenir averías en los productos causadas en el almacenamiento y transporte. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2674 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Bolsa transparente de polipropileno biorientado o bolsa de polietileno de baja densidad - LDPE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Empaque entre 200 gramos (Promedio de 10 unidades).

Nombre del Producto (SIBOL)	***PASTELES***
Código SIBOL	***40466***
Nombre Comercial del Producto	***PASTEL DE CARNE***
Calidad	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto horneado compuesto por capas superpuestas de masa, que al cocerse generan la textura característica de hojaldre. - Producto fresco, con corteza crocante y dorada. - Textura hojaldrada, suave al morder, sin dureza ni elasticidad excesiva. - Con relleno de carne, corte magro (molida) sin presencia de partículas de huesos ni cartílagos. - Relación aproximada: 60 % capa de hojaldre y 40% carne magra. - Libre de impurezas, insectos, materiales extraños, humedad o daño mecánico. - Debe mantener el producto a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC), protegido de la luz directa y de productos con olores fuertes como detergentes u otros químicos, siguiendo las indicaciones del fabricante. - Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Carne de res magra molida - Azúcar - Margarina para hojaldre - Sal **Vida Útil Mínima:** 4 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Transporte: - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A UN AÑO.** - Producto debe transportarse a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2476 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano." - Mantener temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC) durante el transporte. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Unidad de 100 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***PASTELES***
Código SIBOL	***40466***
Nombre Comercial del Producto	***PASTEL DE POLLO***
Calidad	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 1528 de 2002* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *Resolución 2013 de 2020* - *Resolución 2056 de 2023* - *Decreto 1944 de 1996* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.*
Requisitos	**Descripción Física:**

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Específicos	- Producto de panadería elaborado con capas delgadas de masa hojaldrada, y relleno de pollo desmechado, condimentado con especias naturales, sin presencia de partículas de huesos ni cartílagos. - La relación aproximada entre masa y relleno es de 60% hojaldre y 40% pollo. - Las capas de hojaldre, así como el relleno, deben estar libre de impurezas por ejemplo residuos de aceite quemado o sabor no característico, como fritura en manteca. - Producto fresco, listo para el consumo - Producto de textura suave y crocante, con sabor y aroma característico. - Debe mantener el producto a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC), protegido de la luz directa y de productos con olores fuertes como detergentes u otros químicos, siguiendo las indicaciones del fabricante. Las características físicas y organolépticas mencionadas en la presente Ficha Técnica de Negociación deben mantenerse durante toda su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Harina de trigo fortificada - Pollo - Margarina para hojaldre - Sal **Vida Útil Mínima:** 3 días desde el momento de la entrega en el punto. **Características Fisicoquímicas y Microbiológicas:** - No deben presentar signos de descomposición ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir con la Resolución 2906 de 2007. **Almacenamiento:** - Se debe almacenar a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC), en un lugar en perfecta limpieza y protegido del ingreso de vectores. - Se debe asegurar que el manejo del producto en el almacenamiento y distribución se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad del mismo. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud **- ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración (4ºC +/- 2ºC). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; resolución 2476 de 2013. *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Empaque y rotulado	- Empaque transparente de polietileno - PE, grado alimentario de primer uso. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2, 13, 16, 25, 32, 37 y 40 de la resolución 810 del 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.” *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Presentación	Unidad de 100 gramos.